

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. No. 11001-31-10-022-2021-00319-00

Habiéndose subsanado la demanda de declaración de UNIÓN MARITAL y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO instaurada por MIRTIAN ASENSIÓN TORRES LEGUIZAMO, a través de apoderada judicial, contra los herederos MIRTIAN MELISA, GLENDA MELISA y MARIO EDUARDO SANCHEZ TORRES; MARIO EDUARDO y PAOLA CONSTANZA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y contra los herederos indeterminados del señor MARIO SÁNCHEZ LÓPEZ. En consecuencia se dispone:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa. Respecto de los señores Mario Eduardo y Paola Constanza Sánchez Gutiérrez aporten el registro civil de nacimiento que acredite el parentesco con el señor Sánchez López.
- 3- En los términos dispuestos por el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, se ordena por Secretaría la inscripción las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

- 4- Se reconoce personería a la Dra. MARTHA LUCÍA CAÑAS ANDRADE como apoderada de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish on the left side.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez